



Urumita La Guajira siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	VERBAL SUMARIO AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE:	YEIMI ANDREA LOPEZ RAMOS
DEMANDADO:	JESUS ALBERTO AVILA FARFAN
RADICACIÓN:	44-855-40-89-001-2020-00081-00

OBJETO DE LA DECISIÓN

Efectuada la revisión pertinente, y con la observancia de los trámites surtidos dentro del proceso de la referencia, se procede a dictar providencia que en derecho corresponda sobre fijar audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, previo análisis de las siguientes....

RESUELVE:

PRIMERO: FÍJESE el día trece (13) de mayo de 2022 a la 09:30 A.m. para llevar a cabo la Audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso al ser un JUICIO VERBAL SUMARIO DE REVISIÓN PARA FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, por lo que se cita a las partes y a sus apoderados para llevar a cabo las etapas de conciliación, de interrogatorio oficioso a la partes y fijación del litigio, de saneamiento del proceso y control de legalidad, probatoria, de alegatos de conclusión y para dictar sentencia.

SEGUNDO: La audiencia se realizará de manera virtual en la plataforma Microsoft Teams, el link para conectarse es el siguiente:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MDU3NGFiMDUtMGZiOC00M2Q3LTIIM2MtM2QxOGJlYTg4MTIx%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b6b21ece-63d6-4a2a-b7bf-724937181ebb%22%7d

TERCERO: DECRETAR y se TENER como pruebas de la parte **demandante**, las siguientes:

DOCUMENTALES:

- Registro civil de nacimiento del niño ECKERLEY AVILA LOPEZ
- Copia auténtica del acuerdo conciliatorio de fijación de cuota de alimento de fecha 03 de abril de 2019 expedida en la comisaria de familia.
- Copia simple-historia clínica del menor ECKERLEY AVILA LOPEZ.



- Certificado de atención de la fundación centro colombiano de epilepsia y enfermedades neurológicas fire.
- Epicrisis de fecha 06 de octubre del 2019 del menor ECKERLEY AVILA LOPEZ.
- Certificados de estudios del menor ECKERLEY AVILA LOPEZ del colegio
- Recibo de copago de las diferentes entidades salud
- Copia auténtica de no Conciliación

INTERROGATORIO DE PARTE:

DECRETAR el interrogatorio de parte solicitado por la parte demandante; por lo que se ordena a la parte demandada el señor JHAN CARLOS GOMEZ BARROS, comparecer a audiencia el día veinte (20) de mayo de 2022 a la 09:30 A.m., a fin de que absuelva el cuestionario que le formulará tanto el juez como la parte demandante.

DE OFICIO:

ORDENAR de oficio que, por secretaria, se oficie a la al Jefe de recursos humanos y/o quien corresponda de la empresa CARBONES DEL CERREJON, para que certifique la valor de la remuneración mensual del demandado, así mismo señale que acreencias legales y extralegales recibe, como también, remuneración de horas extras de los últimos 6 meses.

CUARTO: DECRETAR y se TENER como pruebas de la parte **demandada**, las siguientes:

DOCUMENTALES:

- Poder para actuar.
- Declaración extrajudicial juramentada
- Certificado desprendible de pago de los descuentos a la nómina
- Constancia de sueldo y deducciones del salario devengado.

Con respecto a las pruebas oficios solicitada por el apoderado de la parte demandada donde solicita se oficie a la comisaria de familia de Urumita para que certifique la puntualidad de los pagos de las mensualidades por concepto de alimento, Esta agencia judicial se obtendrá de decretar dicha prueba por cuanto esta pudo haberse conseguido mediante derecho de petición por la parte interesada en obtenerla. Ahora bien, no se vislumbra en el escrito de contestación de demanda que la parte interesada haya interpuesto dicho derecho de petición y que no fuese atendido, debido a que tal circunstancia no está acredita ni siquiera sumariamente.

Artículo 173. Oportunidades probatorias



Para que sean apreciadas por el juez las pruebas deberán solicitarse, practicarse e incorporarse al proceso dentro de los términos y oportunidades señalados para ello en este código.

En la providencia que resuelva sobre las solicitudes de pruebas formuladas por las partes, el juez deberá pronunciarse expresamente sobre la admisión de los documentos y demás pruebas que estas hayan aportado. *El juez se abstendrá de ordenar la práctica de las pruebas que, directamente o por medio de derecho de petición, hubiera podido conseguir la parte que las solicite, salvo cuando la petición no hubiese sido atendida, lo que deberá acreditarse sumariamente.*

Las pruebas practicadas por comisionado o de común acuerdo por las partes y los informes o documentos solicitados a otras entidades públicas o privadas, que lleguen antes de dictar sentencia, serán tenidas en cuenta para la decisión, previo el cumplimiento de los requisitos legales para su práctica y contradicción

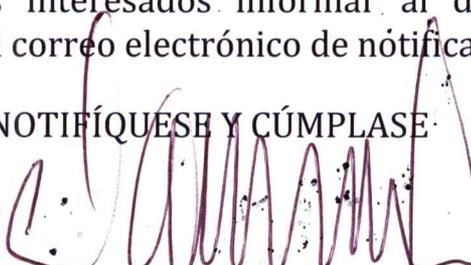
INTERROGATORIO DE PARTE:

Despacho de oficio DECRETAR interrogatorio a las parte por lo que se ordena a la parte demandante la señora YEIMI ANDREA LOPEZ RAMOS y el senior JESUS ALBERTO AVILA FARFAN, comparecer a audiencia el día trece (13) mayo de 2022 a la 09:30 A.m., a fin de que absuelva el cuestionario que le formulará tanto el juez como la parte demandada.

QUINTO: Se les previene a las partes y a sus apoderados sobre las consecuencias de su inasistencia injustificada a la citada audiencia, conforme lo señala el artículo 372 del C.G.P, la asistencia es de carácter obligatorio y su inasistencia se castigará con multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y se les indica que en ella se interrogará oficiosamente a las partes, y que deben concurrir de manera obligatoria; además se realizará aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Si estos no comparecen, se realizará con aquellas. Si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general, para disponer del derecho en litigio.

SEXTO: Solicitar a los interesados informar al despacho, aportar y mantener actualizado el correo electrónico de notificaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ERNESTO CAMILO MURGAS ROSADO

Juez